

Ayudas urgentes destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias cuyas actividades comerciales minoristas hayan quedado suspendidas

Destinadas a apoyar a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que ejercen actividades de comercio minorista para afrontar la pérdida de ingresos derivada de la suspensión temporal de sus actividades y contribuir al sostenimiento de los gastos asociados al mantenimiento de sus negocios.

La cuantía estará determinada por el número de trabajadores contratados por cuenta ajena que tenga la persona autónoma, calculado según la plantilla existente a 4 de noviembre de 2020, con un máximo de 4.000 €.

Plazo de presentación: a partir de las 00:00 horas del día 19 de noviembre hasta el día 23 de noviembre de 2020 (incluido).

La solicitud se presentará de forma electrónica a través del formulario específico disponible la Ficha de Servicio publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) que podrá localizar buscando el código **AYUD0267T01** en el cajetín existente en la parte superior derecha de la pantalla en la que encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Si la persona solicitante ya está incorporada a la base de datos de terceros del Principado de Asturias por sido beneficiaria de las “Ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias” aprobadas por Decreto 12/2020, de 8 de abril, o cualquier otra concedida por la Administración del Principado de Asturias, no es necesario acompañar el fichero de acreedor siempre que desee recibir el pago de la ayuda en la misma cuenta en la que ya le fueron abonadas las anteriores.

En este caso, únicamente debe indicarse en el formulario de solicitud el número de cuenta con el que ya figura de alta en la base de datos de terceros.

Únicamente se aceptarán las solicitudes presentadas en la sede electrónica del Principado y firmadas electrónicamente con un certificado digital válido de la persona solicitante o de cualquier asociación de autónomos o empresas, cámaras de comercio, asesorías fiscales, etc. debidamente acreditados para representarlos. Si no se autoriza

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA SOCIAL

a la Administración para que recabe los datos en poder de otras Administraciones, la persona interesada deberá aportar electrónicamente los documentos necesarios para resolver el procedimiento.

Convocadas mediante [Decreto 82/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban las ayudas urgentes destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias cuyas actividades comerciales minoristas hayan quedado suspendidas como consecuencia de la adopción de medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.](#)

Teléfonos de contacto: 985 10 66 68 / 670 98 51 03 / 670 98 14 32 / 985 10 82 34 / 985 10 82 31 / 985 10 82 32

Correos electrónicos de contacto: comerciodeasturias@asturias.org / emprendedores@asturias.org

